

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución **Exenta N°E-933 de fecha 02 de Marzo de 2015**, a **Corporación Nacional del Cobre de Chile**, por celebrarse Contrato de Compraventa de Inmueble Fiscal.

Expediente N°**022AR438291-R1**.

Antofagasta, 08 AGO. 2016

EXENTA N° 894 /

VISTOS:

Expediente administrativo**022AR438291-R1**. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981,;Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N° 42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° E-933 de fecha 02 de Marzo de 2015, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Corporación Nacional del Cobre de Chile; Decreto Exento N° E-287 de fecha 19 de Noviembre de 2013 que autorizo venta directa de inmueble fiscal y Orden Ministerial N°1 de fecha 9 de Marzo de 2015; todas las normas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° **E -933** de fecha 02 de Marzo de 2015, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y **Corporación Nacional del Cobre de Chile**, RUT N°61.704.000-K, respecto del inmueble fiscal ubicado en **Zona Portuaria de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta**; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 635 bajo el N° 754 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1965, reinscrito a fojas 3509 N°3776 del registro de propiedad del año 2014 del mismo conservador; individualizado en el Plano N° **02102-7.798-CU**. con una superficie de 9.911,22 m2.
2. Que, conforme a la Resolución Exenta N° **E-933** citada en vistos, el plazo de vigencia del arrendamiento corresponde a **4 años**.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el punto 18 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° **E-933** citada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 76 del D.L 1939 de 1977, el fisco de Chile podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa y sin responsabilidad para él.
4. Que, mediante Decreto Exento **N° E-287** de fecha 19 de Noviembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó venta directa de inmueble fiscal individualizado a Corporación Nacional del Cobre. El Contrato de Compraventa se suscribió con fecha 3 de Julio de 2014 ante Notario Público Julio Abasolo Aravena con Repertorio 3899-2014.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto IV letra b de la orden ministerial N°1 de fecha 09 de Marzo de 2015, la cual imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Raíces Fiscales se podrá poner término al contrato de arrendamiento, *"Los que sean solicitados por personas que los hayan ocupado de forma continua, exclusiva y sin oposición del Ministerio, por un plazo no inferior a 8 años, contados desde la fecha de postulación, y que cuenten con inversiones que acrediten su ocupación efectiva, debiendo adaptar las superficies a lo efectivamente ocupado, y previa regularización de la ocupación a través de **contrato de arrendamiento el cual se pondrá término previo a suscribir la escritura pública de compraventa**".*
6. Que, a la fecha del presente acto administrativo, Corporación Nacional del Cobre ha efectuado el pago de los cánones de arrendamiento hasta la cuota N° 12 correspondiente al mes de Marzo de 2016 y equivalente a la suma de \$18.020.371.-(dieciocho millones veinte mil trescientos setenta y un pesos).
7. Que, por lo anteriormente razonado, es indispensable poner término a arrendamiento de inmueble fiscal otorgado por Resolución Exenta N° E-933 de fecha 02 de Marzo de 2015.

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado al arrendamiento fiscal ubicado en el Sector Denominado Zona Portuaria de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 635 bajo el N° 724 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1965, reinscrito a fojas 3509 N°3776 del registro de propiedades del año 2014 del mismo Conservador; individualizado en el Plano N° II-02102-7.798-CU; con una superficie de 9.911,22 m²; por

haberse perfeccionado compraventa del inmueble fiscal ya individualizado mediante Decreto Exento N° E-287 de fecha 19 de Noviembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales.

2. Infórmese al Encargado de Departamento de Enajenación y Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado, cuyas rentas de pago fue realizado anticipadamente dada la naturaleza y forma de pago del canon de arrendamiento ya citado en el considerando, dejar sin efecto el cobro de la cuota N° 13 en adelante, del sistema de control de pagos de arrendamiento.
3. Se Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Artículo N° 80 inciso 3° del Decreto Ley 1939.
4. Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



RLG | JCO | KFM | nmm

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ORD.SE02- 003030 /2016

MAT: Notifica resolución exenta N° 894, de
fecha 08 AGO. 2016

EXP: 022AR438291-R1.

08 AGO. 2016

**DE: ARNALDO GOMEZ RUIZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA**

**A: SOCIEDAD DE PROCESAMIENTO DE MOLIBDENO LTDA.
HUERFANO #1270
SANTIAGO**

Junto con saludar, vengo por este acto a notificar a usted resolución exenta N° 894 de fecha 08 AGO. 2016, que pone término anticipado al arrendamiento por razones que indica el documento adjunto.

Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro de los plazos de diez (10) días siguientes a la notificación administrativa, presentado por el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo 18 inciso 3º del Decreto Ley 1.939.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que expresamente describe la Resolución que acompaña la presente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



**ARNALDO GOMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA**

JCO/KFM/nmm

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Oficina de Partes.
- Unidad de Arriendo.
- Servicios de Impuestos Internos Antofagasta.

